



IX Congreso Nacional de
ALZHEIMER
10, 11, 12 y 13 de noviembre de 2021



REALIDAD INDIVIDUAL EN EL PLANO JURÍDICO DE LAS PERSONAS CON DEMENCIA

Iván Rarís Filgueira – Abogado AFAGA

d.juridico@afaga.com

Contexto previo a la Ley 8/2021

- Escenario no adaptado Convención de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad (NY 2006).
- No se estima la necesidad de valorar la historia, trayectoria de vida, gustos y apetencias a la hora de articular medidas.
- Medidas sustitutivas, no de apoyo.

Contexto elaboración Ley 8/2021

- **Adaptación legislación interna a la CNUDPD (NY 2006).**
- **Cambio radical al propio concepto de capacidad jurídica.**
- **Cambio transversal ordenamiento jurídico.**
- **Situación política contemporánea cambiante.**

Idea central Ley 8/2021

- Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus propias decisiones.
- Las decisiones con trascendencia jurídica serán realizadas con el apoyo concreto que puedan llegar a precisar.
- Las medidas han de respetar la historia, trayectoria de vida, gustos y preferencias.

Puntos principales Ley 8/2021

- No se da una definición de discapacidad.
- No se establece diferencia entre capacidad jurídica y capacidad de obrar.
- No se contempla el criterio “del mejor interés de la persona con discapacidad”.
- El único criterio de actuación es el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad.

Puntos principales Ley 8/2021

- Se reconoce el derecho al apoyo.
- Respeto a los principios de necesidad, proporcionalidad y subsidiariedad en los apoyos.
- Atención a aspectos patrimoniales pero también personales.
- Restricción máxima de los supuestos en los que se permite la sustitución en la toma de decisiones.

Medidas concretas de apoyo

- **Desaparece la tutela.**
- **Curadores, defensores judiciales y guardadores de hecho.**
- *“La función de las medidas de apoyo consistirá en asistir a la persona en el ejercicio de su capacidad jurídica respetando su voluntad deseos y preferencias”.*

Medidas voluntarias: Alzheimer en primera persona

- Cualquier persona podrá prever o acordar en escritura pública medidas de apoyo relativas a su persona o bienes.
- Se podrán establecer medidas de control, condiciones e instrucciones para el ejercicio de las facultades.
- Es posible articular salvaguardas, mecanismos y plazos de revisión.

Medidas informales: Guarda de hecho

- Situación más frecuente.
- La propia Ley reconoce el papel del entorno familiar y convivencial en su preámbulo.
- Cambio radical: apoyo estable de carácter indefinido (previamente provisional).
- Función asistencial y no representativa.
- Procedimiento jurisdicción voluntaria para circunstancias que requieren representación.

Medidas judiciales: Curatela

- Medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado.
- Medida subsidiaria frente a apoyos voluntarios.
- Traje a medida de cada situación concreta.
- Enfoque más asistencial que representativo.
- Respeto a la historia de vida y preferencias.

Medidas judiciales: Defensor judicial

- Medida de apoyo para situaciones ocasionales.
- Casos tasados en la normativa.
- Respeto a la autonomía de la voluntad de la persona.

Conclusiones

- Se fomenta la toma de decisiones en todos nosotros.
- Se genera una nueva corriente transversal en toda la sociedad.
- Se incide en la necesidad de optar por medidas que permitan poner en valor la trayectoria, historia de vida, gustos y apetencias de las personas con demencia.
- Se empodera a las personas con demencia.

Interrogantes

- ¿Cuál será el nivel de respaldo con el que contará el entorno familiar y convivencial?
- ¿Afectará su entrada en vigor a un incremento de supuestos de aprovechamiento patrimonial de personas con demencia?
- ¿Cuánto se verá incrementado el coste legal en este nuevo régimen?



Muchas gracias

Iván Rarís Filgueira – Abogado AFAGA

d.juridico@afaga.com